



PODER JUDICIAL

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O INTEGRARSE A OTRAS ESPECIALIDADES O MATERIAS, CORRESPONDIENTE AL DOS MIL DIECINUEVE.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
COMISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PERITOS**

Con fundamento en los artículos 86 y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con la disposición transitoria quinta del decreto número dos mil quinientos noventa, publicado el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5579, y "Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del decreto número dos mil quinientos noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para adolescentes y juzgados especializados", así como los numerales 10, 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo General que establece los Lineamientos de Peritos que integran el Padrón del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Comisión del Tribunal Superior de Justicia:

CONVOCA

Para participar en el proceso de selección que integrará un Padrón de personas que puedan fungir como peritos auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado o integración a otras especialidades o materias, correspondiente al 2019, conforme a las siguientes:

BASES DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Personas a las que se dirige. Podrán participar todas las personas que cuenten con capacitación actualizada para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, arte y oficios, realizar interpretaciones o traducciones para el auxilio de la impartición de justicia.

SEGUNDA. De la función de las personas que fungen como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Morelos. La función de las personas que integran el Padrón, es auxiliar con sus conocimientos a las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia que así lo requieran.

La inclusión en el Padrón de un aspirante no le concede el carácter de servidor público, y su registro no otorga certificación de sus conocimientos en la materia en la que perita, sino que lo acredita con una formación en materia pericial como auxiliar de la administración de justicia.

TERCERA. Materias, áreas del conocimiento, arte u oficio en las que podrán participar. Podrán participar en la presente convocatoria todos los expertos en las ciencias, técnicas, artes y oficios, necesarios para que con sus conocimientos auxilien a los Jueces, Magistrados y autoridades que lo soliciten, de manera enunciativa y no limitativa en las siguientes materias:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACION SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE COLABORAR

Boletín Judicial
No. de Folio: 000347

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
11 FEB 2019

22/11
Doroteo O.A.

VALUADOR	DICTAMINADOR	TRADUCTOR DE ESPAÑOL A:	INTÉRPRETE DE ESPAÑOL A:
De automóviles. Servicios.	Antropología social o forense. Arqueología forense. Arquitectura.	Alemán. Catalán. Checo. Chino.	Alemán. Catalán. Checo. Chino.
De bienes agropecuarios y forestal.	Audiograbación. Auditoría Balística Concesiones y acciones. Consultoría familiar. Criminalística. Criminología. Odontología. Derecho estadounidense. Economía. Estructura y daños estructurales. Física. Fonética e identificación de voz. Fotografía. Genética. Geriatría forense. Gerontología forense. Grafología. Grafoscopia. Hojalatería. Identificación vehicular. Incendios y explosiones. Informática forense. Ingeniería mecánica. Ingeniería de sistemas computacionales. Ingeniería en telecomunicaciones y comunicaciones. Ingeniería industrial. Marcas y patentes. Mecánica automotriz. Mecánica en electricidad. Mecánica Industrial. Medicina. Medicina legal. Medicina forense. Medicina pediátrica. Negocios en marcha. Nutrición. Neurología. Psicología. Psicología clínica.	Chol. Coreano. Francés. Inglés. Italiano. Japonés. Lenguaje Bimodal Maya. Mazateco. Método Braille Mixteco. Náhuatl. Ñanhu. Otomí. Portugués. Ruso. Señas mexicanas. Sueco. Totonaca. Tzeltal. Tzotzil. Zapoteco.	Chol. Coreano. Francés. Inglés. Italiano. Japonés. Lenguaje Bimodal Maya. Mazateco. Método Braille Mixteco. Náhuatl. Ñanhu. Otomí. Portugués. Ruso. Señas mexicanas. Sueco. Totonaca. Tzeltal. Tzotzil. Zapoteco.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	Psicología forense. Psicología forense educativa. Psicología infantil. Psiquiatría. Psiquiatría forense. Psiquiatría forense infantil. Química. Relojería. Retrato hablado e identificación fisonómica. Sexología. Sistemas computacionales. Sistemas de control ambiental. Terrenos agropecuarios. Topografía. Toxicología. Trabajo social. Trabajo social forense. Tránsito Terrestre. Trastornos mentales. Videos y Audios. Zootecnia.		
--	---	--	--

CUARTA. Del acceso al Padrón de peritos. La autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos pondrá a disposición de los Órganos Jurisdiccionales la lista del Padrón de peritos, a través de los medios establecidos en los Lineamientos de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Los datos personales que proporcionen los aspirantes son considerados como confidenciales y se les dará el trato conforme a la ley aplicable.

QUINTA. De los formatos. Las solicitudes de los interesados para formar parte del Padrón o integrarse a otras especialidades o materias, quedaran a disposición en la página de internet <http://tsjmorelos2.gob.mx/>

SEXTA. Copias certificadas. Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, éstas deberán ser expedidas por notario o fedatario público.

SÉPTIMA. Documentos expedidos por autoridades extranjeras. Deberán estar apostillados y acompañar la traducción que corresponda, lo que también deberá observarse respecto de documentos expedidos por autoridades nacionales en otros idiomas.

DEL NUEVO INGRESO

OCTAVA. De los requisitos y documentación.

A) Las personas de nuevo ingreso al Padrón de peritos para el 2019 o aquellas que deseen integrarse en otras especialidades o materias, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud.
- II. Copia certificada de acta de nacimiento.
- III. Copia certificada de identificación oficial vigente.
- IV. Original de constancia de residencia efectiva en el Estado por más de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, expedida por autoridad competente.
- V. Original y copia simple para cotejo, de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
- VI. Copia certificada de título profesional o técnico, expedido por autoridad educativa autorizada que corresponda a la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro.
- VII. Copia certificada de cédula profesional expedida legalmente por la Dirección General de Profesiones que corresponda a la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro, en caso de contar con ella.
- VIII. Documentos que avalen sus conocimientos relacionados con el arte, ciencia, técnica, oficio o disciplina para la cual solicita el registro, para el caso de no encontrarse legalmente reglamentada la materia o área del conocimiento de la cual solicita el registro, deberán de ser expedidos preferentemente con el reconocimiento de las autoridades gubernamentales federales o estatales competentes.
- IX. Documentos que justifiquen contar con la experiencia mínima de tres años en el área para la cual solicita el registro, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación en el Estado, esté o no reglamentada, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo que inició su aplicación.
- X. Copia certificada de documentación que justifique la experiencia o actualización de conocimientos en el área para la cual solicita el registro, que no excedan de tres años contados a partir de la fecha de su expedición.
- XI. Original de constancia de no haber sido condenado por delitos dolosos, mediante sentencia ejecutoriada, que merezca pena privativa de libertad, expedido por autoridad competente.
- XII. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIII. Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso, último aviso de cambio de domicilio.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- XIV. Original de escrito mediante el cual manifiesta liberar de cualquier relación de carácter administrativo, laboral o de otra índole, así como de responsabilidad solidaria y/o mancomunada a la Comisión y al Poder Judicial del Estado de Morelos, debido a que los servicios que prestará no implican subordinación alguna.
- XV. Original de dos cartas de personas que le conozca, avalen su conducta y solvencia moral. (Las cartas deben ser de fecha contemporánea a la solicitud de ingreso y señalar los datos personales de quienes las expiden, en que se indiquen su nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.)
- XVI. Original de dos cartas de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifiesten la opinión sobre la calidad de las personas solicitantes. (Las cartas deben ser de fecha contemporánea a la solicitud de ingreso y señalar los datos personales de quienes las expidan, en que se indiquen su nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.)
- XVII. Original de una fotografía tamaño infantil de fecha reciente.
- XVIII. Copia certificada de constancias de estudios, cursos o talleres, que demuestren una constante actualización en el área para la cual solicita el registro.
- XIX. Original de constancia de no inhabilitación, para el caso de que se haya desempeñado como servidor público del Estado o alguno de sus Municipios, expedida por autoridad competente.
- XX. Original de escrito en el que exprese los motivos por los que desea formar parte del Padrón de Peritos del Poder Judicial.
- XXI. Original de escrito en el que manifieste su compromiso de capacitarse por el lapso que determine la Comisión, a través de la Escuela Judicial o por las instituciones públicas o privadas que designe éste asistir durante el año, asumiendo en todo momento el costo que derive de las capacitaciones.
- XXII. Original de escrito en el que exprese su conformidad de ajustarse a los criterios establecidos con relación a los aranceles y el cobro de honorarios, establecidos en los Lineamientos de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- XXIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad:
- a) No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada, que merezca pena privativa de libertad.
 - b) No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la Comisión de alguna falta grave.
 - c) No haber sido suspendido o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de su profesión u oficio;

d) No desempeñarse como servidor público.

B) Peritos traductores o intérpretes también deberán exhibir:

- I. Copia certificada de documento expedido por una institución académica o dependencia oficial en el que conste que la persona interesada cuenta con la habilidad para desempeñarse como traductor o intérprete en el idioma o lengua indígena para la cual solicita el registro.

PROCEDIMIENTO.

NOVENA. ETAPAS DE RECEPCIÓN, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.

I. Lugar y plazo para presentar la solicitud y documentos. La solicitud con la documentación requerida en copia simple y original para su compulsión, se recibirá del día **25 de febrero al 01 de marzo de 2019**, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Peritos, ubicadas en Álvaro Obregón número 1209, Colonia la Esperanza, Cuernavaca, Morelos, en la que se asentará constancia de la fecha y hora de recepción, así como la razón de los documentos compulsados y anexados.

II. Plazo para el análisis, evaluación e investigación de la documentación presentada. El Titular o responsable de la Coordinación de Peritos, remitirá a la autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a más tardar el día **04 de marzo de 2019**, los respectivos dictámenes acompañados de la documentación correspondiente. El **05 de marzo de 2019**, la autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, llevará a cabo el análisis de las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes, a fin de determinar quienes cumplieron con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

La autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, podrá realizar las gestiones necesarias ante cualquier persona o institución pública o privada a efecto de corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

En el supuesto de que algún requisito no se satisfaga, se hará saber al interesado, otorgándole un plazo de **cinco días hábiles** para cubrirlo, contados a partir de la notificación que se realice en el **correo electrónico que se haya proporcionado**.

La falta de cualquier documento o que éstos no se presenten dentro del plazo concedido, será motivo suficiente para desechar la solicitud.

Realizado el análisis antes precisado, en fecha **12 de marzo de 2019** la Comisión formulará y aprobará una lista preliminar de las personas que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria, ordenándose por materias o áreas del conocimiento.

III. Publicación de la lista preliminar. Aprobada la lista preliminar, en fecha **13 de marzo de 2019** será publicada por la autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en las instalaciones de la Coordinación de Peritos, en los tableros



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los edificios de los órganos, en un periódico de circulación Estatal, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IV. Plazo para solicitar aclaraciones respecto de las personas cuyo nombre no aparezcan en la lista preliminar. Dentro de los tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista preliminar, los interesados no considerados en ésta podrán solicitar por escrito la información de los motivos de tal determinación.

V. Plazo para emitir observaciones respecto de las personas cuyos nombres aparezcan en la lista preliminar. El día 19 de marzo de 2019, la Coordinación de Peritos enviará a los titulares de los órganos la lista preliminar de peritos, a través del correo electrónico institucional para que éstos dentro del plazo de cinco días hábiles manifiesten sus comentarios u observaciones respecto de las personas que la integran, y que pudieran constituir un impedimento para su registro, que deberá considerar la autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, para la publicación de la lista definitiva.

Así también, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista preliminar, cualquier persona, podrá formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la lista preliminar.

Las observaciones deberán dirigirse de manera pacífica, respetuosa y por escrito, a la Comisión.

Asimismo, en caso de que la autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, determine alguna exclusión de la lista preliminar con motivo de las observaciones presentadas, los aspirantes podrán solicitar dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación a través del correo electrónico proporcionado, la información de los motivos de tal determinación.

VI. De la respuesta a las observaciones y solicitudes de información. A más tardar el día 28 de marzo de 2019 las observaciones y solicitudes de información presentadas serán resueltas por la autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, y se notificarán a los peticionarios, a través del correo electrónico que éstos hayan proporcionado.

VII. De la publicación de la lista definitiva. A más tardar el día 01 de abril de 2019 la autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, aprobará la lista definitiva, y ordenará su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad", así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Morelos.

DÉCIMA. Para el caso de que las solicitudes u observaciones aludidas en las bases anteriores, sean presentadas una vez concluidos los citados plazos, sólo se agregaran al expediente principal.

Los aspirantes que no sean considerados para integrar el Padrón, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de treinta días hábiles; concluido el plazo la autoridad encargada de la administración,

vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, procederá a su destrucción.

DÉCIMA PRIMERA. La determinación de inclusión o no inclusión en la lista preliminar o definitiva no admite recurso alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. De lo no previsto en esta convocatoria. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, se someterán a consideración y resolución de la autoridad encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ

MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN

LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ

LA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN, NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, PUBLICADO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5579.

----- CERTIFICA -----

--- QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O INTEGRARSE A OTRAS ESPECIALIDADES O MATERIAS, CORRESPONDIENTE AL DOS MIL DIECINUEVE, FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. RUBÉN JASSO DÍAZ Y MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA. CUERNAVACA, MORELOS A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.



COMISIÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL